

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO No. UACH-DA-A090201-2023-DC QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL EL **L.A.E. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **ECORESIDUOS, DESECHOS Y RECICLADOS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EL **C. ELÍAS ELÍAS CONN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- Declara "**LA UNIVERSIDAD**":

**I.1** Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

**I.2.-** Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.

**I.3.-** Que la contratación del servicio de manejo integral de residuos peligrosos biológico-infecciosos RPBI (corrosivos, tóxicos e inflamables) y residuos químicos, por el periodo comprendido del 15 de febrero al 31 de diciembre de 2023, solicitado por el Departamento de Mantenimiento, está contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional, con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el progreso de la comunidad universitaria.

**I.4.-** Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21, inciso c) del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Adjudicación Directa, para la formalización del presente contrato, con fundamento en los Artículos 74 fracción I y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con el propósito de llevar a cabo la contratación del servicio de manejo integral de residuos peligrosos biológico-infecciosos RPBI (corrosivos, tóxicos e inflamables) y residuos químicos por el periodo comprendido del 15 de febrero al 31 de diciembre de 2023, solicitado por el Departamento de Mantenimiento, que se cubrirá con recursos propios de la partida 34701 Fletes y Maniobras (Residuos Peligrosos e Infecciosos).

**I.5.-** Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, quien cuenta con amplias facultades para



~~DEPARTAMENTO  
DE ASUNTOS  
JURÍDICOS~~



suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Administración en materia Laboral y Cambiario, el cual consta en registro número 639 de fecha 14 de octubre del año 2022, asentado en el Volumen Uno del Libro de Actos Fuera de Protocolo, pasado ante la fe de la Lic. Ana Luisa Herrera Laso, Notaria Auxiliar de la Notaría Pública número 13 del Distrito Judicial Morelos en funciones de Notaria Pública por separación de su titular, la Lic. Rosalinda Ramos Ríos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

**I.6.-** Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.

**II.- Declara "EL PROVEEDOR":**

**II.1.-** Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad a la legislación mexicana, según obra Escritura Pública número 12,397, Volumen 706 pasada ante la fe de la Lic. María Antonieta Arzate Valles, Notaria Pública No. 11 del Distrito Judicial Morelos, el día 13 de julio de 2011, en Chihuahua, Chih., e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número 26713\*10 y con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED].

**II.2.-** Que su apoderado legal, el **C. ELÍAS ELÍAS CONN**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, tal como acredita con Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, el cual consta en Escritura Pública número 12,397, Volumen 706 pasada ante la fe de la Lic. María Antonieta Arzate Valles, Notaria Pública No. 11 del Distrito Judicial Morelos, el día 13 de julio de 2011, en Chihuahua, Chih.

**II. 3.-** Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato abierto de servicio, que le fue adjudicado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. UACH-DA-A090201-2023-DC, el día 15 de febrero de 2023 por "**LA UNIVERSIDAD**".

**II.4.-** Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en la [REDACTED]

**III.- Declaran ambas partes:**

**ÚNICO.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto formalizar la contratación por parte de "**LA UNIVERSIDAD**", del servicio de manejo integral de residuos peligrosos biológico-infecciosos RPBI (corrosivos, tóxicos e inflamables) y residuos químicos, por el periodo comprendido del 15 de febrero al 31 de diciembre de 2023, solicitado por el Departamento de Mantenimiento, para la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, Campus II, Facultad de Ciencias Químicas, Laboratorio de Análisis Clínicos Campus I, Facultad de Ciencias Químicas



~~DEPARTAMENTO  
DE ASUNTOS  
JURIDICOS~~

Almacén Campus II, Facultad de Ciencias Químicas Laboratorio de Análisis de Agua y Alimentos, Campus I; Facultad de Enfermería y Nutriología, Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, Campus II, Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, Campus Colón, Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, Campus Parral, Facultad de Zootecnia y Ecología Periférico Fco. R. Almada km. 1, C.P. 31453, Chihuahua, Chih., Facultad de Odontología Campus I, Facultad de Ingeniería Campus II y Coordinación General de Deportes, Activación Física y Recreación, que será realizado por **"EL PROVEEDOR"** en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento.

La contratación se describe a detalle en el Anexo No. 1, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante del presente documento.

**SEGUNDA.-** El precio unitario del servicio materia del contrato se encuentra descrito en el Anexo No. 1, pactándose como costo de los referidos servicios, los siguientes importes:

### RESIDUOS RPBI

UNIDAD ACADÉMICA / AREA ADMINISTRATIVA	COSTO UNITARIO	COSTO POR KILOGRAMO
Facultad de Ciencias de la Cultura Física	\$1,035.00	\$18.00
Facultad de Ciencias Químicas, Laboratorio de Análisis Clínicos, Campus I	\$3,500.00	\$18.00
Facultad de Ciencias Químicas, Almacén Campus II	\$3,500.00	\$18.00
Facultad de Ciencias Químicas, Laboratorio de Análisis de Agua y Alimentos, Campus I	\$2,925.00	\$18.00
Facultad de Enfermería y Nutriología	\$1,096.00	\$18.00
Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, Campus II	\$3,040.00	\$18.00
Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, Campus Colón	\$3,410.00	\$18.00
Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, Campus Parral	\$1,105.00	\$18.00
Facultad de Zootecnia y Ecología	\$1,031.00	\$18.00
Facultad de Odontología Campus I	\$1,150.00	\$18.00
Coordinación General de Deporte, Activación Física y Recreación	\$711.00	\$18.00

### RESIDUOS QUÍMICOS

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
Químicos caducos	Litro	\$10.00
Lámparas fluorescentes	Pieza	\$9.00
Balastras	Kg	\$10.00
Basura electrónica	Kg	\$8.50



DEPARTAMENTO  
DE ASUNTOS  
JURÍDICOS



Pilas	Kg	\$7.00
Toner usado	Kg	\$14.00
Recolección por cada servicio	n/a	\$850.00

"LA UNIVERSIDAD" cubrirá el pago referido, de acuerdo con el número servicios, que se soliciten por cada Unidad Académica y/o Administrativa mencionada en la cláusula primera del presente contrato a "EL PROVEEDOR".

**TERCERA.-** Para que "LA UNIVERSIDAD" realice el pago total referido en la cláusula anterior a "EL PROVEEDOR", éste deberá entregar las facturas de la siguiente forma:

<b>UNIDAD ACADÉMICA / AREA ADMINISTRATIVA</b>
Facultad de Ciencias de la Cultura Física
Facultad de Ciencias Químicas, Laboratorio de Análisis Clínicos, Campus I
Facultad de Ciencias Químicas, Almacén Campus II
Facultad de Ciencias Químicas, Laboratorio de Análisis de Agua y Alimentos, Campus I
Facultad de Enfermería y Nutriología
Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, Campus II
Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, Campus Colón
Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, Campus Parral
Facultad de Zootecnia y Ecología
Facultad de Odontología Campus I
Coordinación General de Deporte, Activación Física y Recreación
Departamento de Mantenimiento
Facultad de Ingeniería, Campus II

De acuerdo con la anterior "EL PROVEEDOR" entregará la factura que ampare la realización de los servicios mencionados en la Cláusula Primera de este instrumento y que cumplan plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, en la cual deberá obrar el sello y firma de aceptación de los servicios materia de este contrato por parte de la Facultad o área administrativa que corresponda; asimismo "EL PROVEEDOR" se obliga a subir y validar sus facturas en el portal de la UACH en el link <https://facturacion.uach.mx/>. Una vez hecho lo anterior, el Departamento de Tesorería tramitará el pago relativo, el cual se efectuará dentro de los 20 días hábiles posteriores.

Una vez recibido el pago respectivo, "EL PROVEEDOR" se obliga a emitir el complemento de la factura conforme los lineamientos que marca el SAT, el cual deberá subir y validar en el portal de la UACH <https://facturacion.uach.mx/>, a más tardar el décimo día natural del mes inmediato siguiente en que se efectuó el pago.

**CUARTA.-** En ningún caso "LA UNIVERSIDAD" rebasará el presupuesto mínimo y máximo para la contratación del servicio materia del presente contrato el cual es el siguiente:

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PRESUPUESTO MÍNIMO</b>	<b>PRESUPUESTO MÁXIMO</b>
servicio de manejo integral de residuos peligrosos biológico-	\$170,000.00 (Ciento setenta mil pesos)	\$425,000.00 (Cuatrocientos



~~DEPARTAMENTO  
DE ASUNTOS  
JURÍDICOS~~

✓



El presupuesto máximo señalado no implica que el contrato se mantenga vigente hasta la fecha limite pactada, esto es, que si la "LA UNIVERSIDAD" a través de sus diferentes unidades académicas y administrativas en el desarrollo de sus funciones requiere de manera constante los servicios de "EL PROVEEDOR", el presente instrumento concluirá al momento en que el número de servicios requeridos acumulen el presupuesto que como máximo ha quedado fijado en el presente instrumento.

**QUINTA.- "EL PROVEEDOR"** se compromete a que los servicios en cuestión serán asegurados contra todo riesgo hasta su total realización a "LA UNIVERSIDAD" en la Unidad Académica y/o Administrativa de la Universidad Autónoma de Chihuahua que haya solicitado el servicio o en cualquier otro lugar designado por "LA UNIVERSIDAD", en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento correrán a cargo de "EL PROVEEDOR".

**SEXTA.-** La frecuencia de recolección de basura y desechos a "LA UNIVERSIDAD" por parte de "EL PROVEEDOR", será conforme a lo siguiente:

**RESIDUOS RPBI**

<b>UNIDAD ACADÉMICA / AREA ADMINISTRATIVA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>KG X MES</b>
Facultad de Ciencias de la Cultura Física, Campus II	1 x Mes	3
Facultad de Ciencias Químicas, Laboratorio de Análisis Clínicos	2 x Semana	125
Facultad de Ciencias Químicas, Almacén Campus II	2 x Semana	125
Facultad de Ciencias Químicas, Laboratorio de Análisis de Agua y Alimentos, Campus I	1 x Mes	125
Facultad de Enfermería y Nutriología	1 x Semana	12
Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, Campus II	1 x Semana	120
Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, Campus Colón	2 x Semana	120
Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, Campus Parral	3 x Semestre	12.5
Facultad de Zootecnia y Ecología	2 x Mes	2
Facultad de Odontología Campus I	1 x Semana	15
Coordinación General de Deporte, Activación Física y Recreación	1 x Trimestre	2

**SÉPTIMA.-** Si al efectuarse la realización de los servicios por parte de "EL PROVEEDOR", "LA UNIVERSIDAD" estuviere inconforme en cualquier momento con los servicios prestados por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por proporcionar dichos servicios en malas condiciones o de forma deficiente, "LA UNIVERSIDAD" levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a "EL PROVEEDOR", a efecto de que éste cumplimente lo pactado, a plena satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo "EL PROVEEDOR" se hará



~~DEPARTAMENTO  
DE ASUNTOS  
JURÍDICOS~~

✓

merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.

**OCTAVA.-"LA UNIVERSIDAD"** en caso de incumplimiento podrá exigir a **"EL PROVEEDOR"** el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

- a) Porque no sostenga los precios pactados, en cualquier momento de la vigencia del presente instrumento, se hará efectiva la garantía del 10% (diez por ciento) de cumplimiento en su totalidad.
- b) Por no llevar a cabo los procesos establecidos en la CLAUSULA TERCERA del presente instrumento, referente a la emisión, validación y complemento de factura, se aplicará a **"EL PROVEEDOR"** la garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento) en su totalidad.
- c) Por la realización extemporánea de los servicios, se aplicará a **"EL PROVEEDOR"** una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los servicios no realizados por cada día de retraso imputable a **"EL PROVEEDOR"**, hasta un límite igual al monto de la garantía de cumplimiento señalado en la Cláusula Décima Octava del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de realización de los servicios.
- d) Por cancelación de los servicios antes de la fecha pactada para su realización, se le aplicará a **"EL PROVEEDOR"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los servicios cancelados.

El pago de los servicios quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR"** dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.

En el caso de que no exista pago voluntario por parte de **"EL PROVEEDOR"** dentro del plazo antes establecido, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento al momento de realizar el pago al proveedor incumplido.

**NOVENA.-** En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Ambas partes convienen que cuando sea **"LA UNIVERSIDAD"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

En el caso de que no se lleven a cabo los procesos de emisión, validación y complemento de factura por parte de **"EL PROVEEDOR"**, ambas partes convienen que **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar por no contemplar a **"EL PROVEEDOR"** en futuros procesos adjudicatorios, con independencia del aviso de denuncia ante el SAT que realice **"LA UNIVERSIDAD"**.







**DEPARTAMENTO  
DE ASUNTOS  
JURÍDICOS**

**DÉCIMA.-** "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si "EL PROVEEDOR" no lleva a cabo la realización de los servicios en la fecha pactada o los haga incumpliendo con las especificaciones convenidas.
- b) Si "EL PROVEEDOR" realiza los servicios en malas condiciones o de forma deficiente, según valoración de "LA UNIVERSIDAD" o bien se niega a realizar los servicios que hubieren sido rechazados por parte de "LA UNIVERSIDAD".
- c) Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- d) Si "EL PROVEEDOR" subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de "LA UNIVERSIDAD".
- e) Si "EL PROVEEDOR" no concede a "LA UNIVERSIDAD" las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
- f) Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.
- g) Cuando "EL PROVEEDOR" no tramite o entregue dentro de los quince días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente, la garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Octava del presente documento.
- h) Cuando "EL PROVEEDOR" no lleve a cabo los procesos establecidos en la CLÁUSULA TERCERA del presente instrumento, referente a la emisión, validación y complemento de factura.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Será responsabilidad exclusiva de "EL PROVEEDOR" el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con "LA UNIVERSIDAD" virtud al presente contrato, y en caso que los bienes provengan de un país extranjero "EL PROVEEDOR" cumplirá en tiempo y forma con el pago de tarifas y clasificaciones arancelarias y demás exigencias que establezca la Legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancía.

**DÉCIMA TERCERA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga por sí y por su personal a conservar en absoluta discreción el contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionársele y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, será considerada como CONFIDENCIAL, en el entendido de que en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".

**DÉCIMA CUARTA.-** En ningún caso "LA UNIVERSIDAD" deberá ser considerado patrón de los empleados que "EL PROVEEDOR" utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto.



~~DEPARTAMENTO  
DE ASUNTOS  
JURÍDICOS~~



**DÉCIMA QUINTA.-** Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.

**DÉCIMA SEXTA.-** Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este instrumento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar la recolección de residuos peligrosos en los días acordados con cada una de las unidades académicas y/o administrativas.

**DÉCIMA OCTAVA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por el artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la garantía siguiente:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que **"EL PROVEEDOR"** entregará dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento y consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.

Dicha garantía estará vigente hasta doce meses después de la última entrega de bienes inventariables, ello para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo de los bienes entregados. Por lo que toca a consumibles dicha garantía permanecerá vigente por tres meses.

Las garantías aludidas en la presente Cláusula se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **"EL PROVEEDOR"**.

Las garantías anteriores, serán entregadas en el Departamento de Adquisiciones de **"LA UNIVERSIDAD"**, ubicado en el Edificio de Dirección Administrativa, segundo piso en Circuito Universitario Campus I, C.P. 31110, quien es el área encargada del resguardo de las mismas.

**DÉCIMA NOVENA.-** Cuando apareciesen defectos o vicios ocultos o mala calidad en cualquiera de los servicios proporcionados, **"LA UNIVERSIDAD"** se lo comunicará a **"EL PROVEEDOR"** el cual ordenará las medidas pertinentes, que hará por su cuenta, sin que tenga derecho a retribución por ello. Si **"EL PROVEEDOR"** no atendiere a los





~~DEPARTAMENTO  
DE ASUNTOS  
JURÍDICOS~~

✓



requerimientos de "LA UNIVERSIDAD", ésta podrá contar con las facultades de hacer efectiva la garantía contemplada en la Cláusula Décima Octava de este documento.

**VIGÉSIMA.-** El presente contrato tendrá una vigencia a partir del día 15 de febrero, día en que se emitió el Dictamen de Adjudicación Directa respectivo, para concluir el día 31 de diciembre del 2023.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato mediante aviso por escrito por razones de interés general de "LA UNIVERSIDAD", dando aviso a "EL PROVEEDOR" cuando menos con cinco días naturales de anticipación.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** Para efectos del presente contrato, "LA UNIVERSIDAD" verificará que los servicios hayan sido realizados a su entera satisfacción nombrando para tal efecto al **LIC. MARIANO TORRES VEGA**, en su carácter de Jefe del Departamento de Mantenimiento como responsable de dicha verificación y en general de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR"** libera de toda responsabilidad a "LA UNIVERSIDAD" y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 16 DÍAS DE FEBRERO DE 2023.**-----

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

**L.A.E. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

**POR ECORESIDUOS, DESECHOS Y RECICLADOS, S.A. DE C.V.**

**C. ELÍAS ELÍAS CONN  
APODERADO LEGAL**





~~DEPARTAMENTO  
DE ASUNTOS  
JURIDICOS~~

**TESTIGOS**



---

**LIC. ALBAYRIS UNZUETA MÁYNEZ**  
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE**  
**ADQUISICIONES**



---

**LIC. MARIANO TORRES VEGA**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE**  
**MANTENIMIENTO Y RESPONSABLE DE**  
**LA ADMINISTRACIÓN Y CUMPLIMIENTO**  
**DEL CONTRATO**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO. UACH-DA-A090201-2023-DC, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL **ECORESIDUOS, DESECHOS Y RECICLADOS, S.A. DE C.V. CONSTE.**-----

X  
B



DEPARTAMENTO  
DE ASUNTOS  
JURÍDICOS

*[Handwritten signature]*



**ANEXO No. 1**  
**DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS DEL CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO**  
**No. UACH-DA-A090201-2023-DC**

**RESIDUOS RPBI**

<b>UNIDAD ACADÉMICA/AREA ADMINISTRATIVA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>KG X MES</b>	<b>P.U.</b>	<b>COSTO POR KILOGRAMO</b>	<b>COSTO MENSUAL (kg x mes + P.U.)</b>
Facultad de Ciencias de la Cultura Física	1 x Mes	3	\$981.00	\$18.00	\$1,035.00
Facultad de Ciencias Químicas, Laboratorio de Análisis Clínicos, Campus I	2 x Semana	125	\$1,250.00	\$18.00	\$3,500.00
Facultad de Ciencias Químicas, Almacén Campus II	2 x Semana	125	\$1,250.00	\$18.00	\$3,500.00
Facultad de Ciencias Químicas, Laboratorio de Análisis de Agua y Alimentos, Campus I	1 x Mes	125	\$675.00	\$18.00	\$2,925.00
Facultad de Enfermería y Nutriología	1 x Semana	12	\$880.00	\$18.00	\$1,096.00
Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, Campus II	1 x Semana	120	\$880.00	\$18.00	\$3,040.00
Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, Campus Colón	2 x Semana	120	\$1,250.00	\$18.00	\$3,410.00
Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, Campus Parral	3 x Semestre	12.5	\$880.00	\$18.00	\$1,105.00
Facultad de Zootecnia y Ecología	2 x Mes	2	\$995.00	\$18.00	\$1,031.00
Facultad de Odontología Campus I	1 x Semana	15	\$880.00	\$18.00	\$1,150.00
Coordinación General de Deporte, Activación Física y Recreación	1 x Trimestre	2	\$675.00	\$18.00	\$711.00

**RESIDUOS QUÍMICOS**

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>PRECIO UNITARIO</b>
Químicos caducos	Litro	\$10.00
Lámparas fluorescentes	Pieza	\$9.00
Balastras	Kg	\$10.00
Basura electrónica	Kg	\$8.50.00



DEPARTAMENTO  
DE ASUNTOS  
JURÍDICOS

Pilas	Kg	\$7.00
Toner usado	Kg	\$14.00
Recolección por cada servicio		\$850.00

**\*Precios en moneda nacional.**

**\*Precios no incluyen IVA.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ANEXO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH-DA-A090201-2023-DC, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL MORAL ECORESIDUOS, DESECHOS Y RECICLADOS, S.A. DE C.V. **CONSTE.**-----





DEPARTAMENTO  
DE ASUNTOS  
JURÍDICOS

*[Handwritten signature]*